



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIV

Núm. 52

Zacatecas, Zac., sábado 29 de junio de 2024

SUPLEMENTO

9 AL No. 52 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 DE JUNIO DE 2024

LINEAMIENTOS.- Para otorgar Apoyos en Materia de Colaboración Institucional para la Gobernabilidad solicitados a la Secretaría General de Gobierno para el Ejercicio Fiscal 2024.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

MTRO. RODRIGO REYES MUGÜERZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; Y 2, 5, FRACCIONES VIII, XII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; Y

CONSIDERANDO

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, establecen las directrices sobre las cuales esta dependencia de la administración pública centralizada desarrolla sus actividades; en ese sentido, dentro del ámbito de sus atribuciones se encuentra el de contribuir a la gobernabilidad del estado y el desarrollo de la sociedad en un ambiente de paz, concordia y respeto irrestricto a los Derechos Humanos, en términos de las fracciones IV del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que establecen las facultades de la Secretaría General de Gobierno para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los poderes del Estado y con los ayuntamientos, partidos políticos, sindicatos y las organizaciones de los sectores social y privado de la entidad; así como con la federación y los estados en los asuntos que específicamente le sean encomendadas por el Gobernador.

Atento a las atribuciones y funciones que se desarrollan desde la Secretaría General de Gobierno, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, establece en su Principio Rector 1.- Hacia una Nueva Gobernanza; Política Pública 1.- Gobernabilidad para la Paz Social, Estrategia 3: Mejorar las relaciones con los diferentes actores sociales mediante la comunicación gubernamental transparente, clara y con sentido social que abone a una mejor rendición de cuentas y a la recuperación de la confianza ciudadana; dentro del programa presupuestario 106 Gestión Institucional para la política interior.

La Secretaría General de Gobierno al realizar cada una de sus actividades, debe hacerlo con apego a los principios de objetividad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, máxime al tratarse del ejercicio de recursos públicos.

En consecuencia, es necesario emitir los LINEAMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS EN MATERIA DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNABILIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, que establezcan los criterios que permitan dar claridad al otorgamiento de los recursos públicos destinados a los apoyos a solicitantes, siguiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Por lo aquí expuesto, tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS EN MATERIA DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNABILIDAD SOLICITADOS A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones administrativas para que la Secretaría General de Gobierno brinde y otorgue los apoyos económicos o en especie.

Artículo 2. La aplicación de estos Lineamientos corresponde a la Secretaría General de Gobierno y a los Beneficiarios corresponde su observancia, a fin de acceder a los apoyos aquí descritos. La interpretación y ejecución de estos Lineamientos queda a cargo de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 3. Para el otorgamiento de los apoyos económicos o en especie, se podrán celebrar convenios en general con terceros, mismos que deberán tener por objeto la transferencia de recursos o la entrega de bienes y/o servicios, así como los derivados del cumplimiento de los acuerdos gubernativos como el de "la creación del fondo de apoyo adicional a las diversas prestaciones de seguridad social a las que tienen derecho los beneficiarios de los elementos operativos de las instituciones policiales de la

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, que fallezcan con motivo de los actos del servicio que se desarrollen en apoyo a mitigar acciones criminales en el estado de Zacatecas”.

Artículo 4. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** recurso público de carácter económico o en especie que la Secretaría General de Gobierno otorgue a los beneficiarios;
- II. **Beneficiarios:** personas físicas o jurídico-colectivas que soliciten el apoyo económico o en especie de la Secretaría General de Gobierno, que cumplan con los presentes lineamientos y que reciban el apoyo solicitado;
- III. **Coordinación Administrativa:** la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno;
- IV. **Convenio:** convenio de colaboración que celebre el Gobierno del Estado de Zacatecas con terceros, mismo que tendrá por objeto la transferencia de recursos o la entrega de bienes y/o servicios;
- V. **Carta compromiso:** documento suscrito por el Beneficiario Persona Física;
- VI. **Lineamientos:** los lineamientos para otorgar apoyos en materia de colaboración institucional para la gobernabilidad solicitados a la Secretaría General de Gobierno para el ejercicio fiscal 2024;
- VII. **Padrón:** al padrón de beneficiarios de los Apoyos económicos o en especie a que se refieren los presentes Lineamientos;
- VIII. **Secretaría:** la Secretaría General de Gobierno, y
- IX. **Solicitantes:** personas físicas o jurídico-colectivas, que soliciten el apoyo económico y/o en especie de la Secretaría General de Gobierno.
- X.

Artículo 5. Los recursos económicos destinados a los beneficiarios deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, racionalidad, economía, transparencia y honradez.

CAPÍTULO II

Crterios para el otorgamiento del Apoyo

Artículo 6. Los Apoyos estarán sujetos a la asignación o disponibilidad presupuestal aprobada de la que disponga la Secretaría, para el ejercicio fiscal 2024. El monto o bien otorgado será acorde a la solicitud formulada y su determinación final será facultad de la Secretaría.

Artículo 7. Los Apoyos otorgados objeto del presente lineamiento son: apoyos derivados de convenios para la colaboración institucional. Cuyos montos deberán estar establecidos en los convenios de colaboración y coordinación; en los acuerdos gubernativos, así como en las disposiciones administrativas emitidas para tal efecto.

Artículo 8. Para el trámite de los apoyos, los beneficiarios deberán cubrir los requisitos establecidos en el Capítulo III del padrón de beneficiarios. Se podrá reservar la información de los beneficiarios, que de conformidad a lo establecido en los convenios y acuerdos gubernativos objetos de estos lineamientos, establezcan acciones en materia de seguridad pública en el estado de Zacatecas, así como en las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Zacatecas.

Artículo 9. Los solicitantes de los apoyos tendrán que ser residentes en el estado de Zacatecas o bien personas jurídico-colectivas domiciliadas en el Estado y cuyas actividades se realicen preponderantemente en el territorio estatal.

Los residentes de otros estados o personas jurídico-colectivas domiciliadas fuera del Estado o cuyas actividades se realicen fuera de éste, no podrán ser sujetos de Apoyo.

Salvo casos justificados y/o excepcionales, previa valoración y autorización por parte del secretario general de gobierno.

Artículo 10. El otorgamiento del beneficio estará sujeto a las disposiciones establecidas en los artículos 6, 7 y 8 de estos lineamientos, por lo que la sola solicitud de apoyo no asegura su otorgamiento.

CAPÍTULO III Padrón de Beneficiarios

Artículo 11. Los Beneficiarios una vez que cumplan con los requisitos señalados en estos lineamientos y ya aprobados, serán dados de alta en el padrón de beneficiarios para iniciar al trámite del otorgamiento de los apoyos, para lo cual presentarán los documentos siguientes:

- I. La carta de solicitud dirigida al Secretario General de Gobierno;
- II. Identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Escritura pública donde conste la constitución de la persona jurídico-colectiva, en caso de ser ésta la solicitante. Este documento deberá estar inscrito ante Registro Público de la Propiedad;
- IV. Escritura pública donde conste la personalidad del representante legal o apoderado, en su caso. Este documento deberá estar inscrito ante Registro Público de la Propiedad;
- V. Cédula oficial del Registro Federal de Contribuyentes, del solicitante y de su apoderado o representante legal, en su caso;
- VI. Clave Única de Registro de Población;
- VII. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses; y
- VIII. Carátula de Estado de Cuenta Bancaria, con antigüedad no mayor a un mes antes a la fecha de solicitud.
- IX. Constancia de situación fiscal.

Artículo 12. Los documentos señalados en el artículo anterior serán presentados ante la Coordinación Administrativa, ubicada en Circuito Cerro del Gato, edificio A, tercer piso.

Si la documentación presentada por el solicitante se encuentra completa, se dará de alta en el padrón y se expedirá constancia que así lo acredite. En caso de que la documentación presentada por el beneficiario se encuentre incompleta, sea ilegible o no cumpla con las características solicitadas, la Coordinación Administrativa lo hará del conocimiento del solicitante, para que dentro del plazo de 3 días hábiles subsane la información. De no hacerlo, se tendrá por no presentado el trámite, pudiendo volverlo a iniciar. La Secretaría General de Gobierno se reserva del derecho de solicitar más información y constancias oficiales a los solicitantes, si fuera necesario para corroborar la información presentada o para complementar la misma.

Artículo 13. El ingreso al padrón de beneficiarios no garantiza ni asegura el acceso del apoyo solicitado, por lo que es necesaria la autorización de otorgamiento.

CAPÍTULO IV Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 14. La Secretaría deberá atender a las disposiciones de transparencia y rendición de cuentas vigentes en el Estado para hacer pública la información que tenga tal carácter.

Artículo 15. Se deberá responder a cualquier solicitud de información, sobre el registro, control y ejecución de los recursos, en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda que permitan acreditar y demostrar, el origen, destino,

aplicación y erogación, registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como de rendición de cuentas de los recursos y bienes transferidos, ante cualquier entidad competente que así lo solicite o bien a través del sistema de solicitudes de acceso a la información: <https://plataformadetransparencia.org.mx>

Artículo 16. Las quejas y denuncias derivadas de la operación de la entrega de apoyos deberán ser presentadas por las y los beneficiarios, por escrito, en el Órgano Interno de Control de la Secretaría o en el sistema electrónico de atención ciudadana <https://sidec.zacatecas.gob.mx>

Artículo 17. Los beneficiarios, a requerimiento de la Secretaría o de cualquier otra autoridad fiscalizadora, están obligados a comprobar la aplicación de los recursos o bienes transferidos, con el objeto de comprobar la aplicación de los beneficios recibidos, por lo que deberán entregar los justificantes y documentación correspondientes.

CAPÍTULO V **Cancelación o reintegro del apoyo**

Artículo 18. En caso de que los beneficiarios incurran en incumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos, en el convenio o bien, de otras disposiciones legales aplicables a este caso concreto, la Secretaría podrá cancelar el beneficio otorgado a que los presentes lineamientos hacen referencia o bien, reclamar su reintegro.

CAPÍTULO VI **Sanciones**

Artículo 19. La falta o incumplimiento a los presentes lineamientos o bien, de cualquier disposición legal sobre la materia, será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para el caso de los servidores públicos; y en caso de los beneficiarios, responderán por la vía civil, penal, mercantil y administrativa, según corresponda.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga al Acuerdo Administrativo por el que se expiden los Lineamientos para Otorgar Apoyos Sociales Solicitados a la Secretaría General de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha 12 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría General de Gobierno adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Acuerdo Administrativo.

Estos lineamientos se expiden en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 28 días del mes de junio de 2024. **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MTRO. RODRIGO REYES MUGÜERZA. COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. NANCY ARACELI DE LARA RODRÍGUEZ. Rúbricas.**

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 9 AL PERIODICO 52_2024.pdf
Secuencia: 4078587

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

8271b1638db20168bb6f62f9157626e194c482bf727df2abb47f05480e51b553

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	AEPC630210HDGRNP16			
Firma	# Serie:	00000000000000000071	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2024-06-29T18:04:53Z / 2024-06-29T12:04:53-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	b2 78 46 bc 1f 34 ab 28 54 03 db 13 cc 6c 88 c9 90 26 34 78 28 57 97 f4 e6 e5 9d 1a e2 dd a7 e0 6f 65 b1 80 fd d4 e0 d6 a2 e5 8f cf 3c 99 f9 44 fa 54 61 7d 3e 28 21 74 cd 60 79 77 3b db c4 b4 74 dc 71 5b 39 e1 6b 5e 2b 4c c8 b3 4f f0 fe 0b db 69 91 8a ce 02 69 04 98 79 0d e9 ab d2 80 09 70 3f c0 a0 52 ab a6 f8 4c fc 65 a0 e0 2f 2d b5 89 0d 3b 62 09 69 6f 88 a5 0f 0a 6b 49 b3 ef 2e 1d 3b c8 34 f6 c8 70 f1 8b 73 e2 da 03 4d 5d bb be 16 df ab 01 96 c1 ea 7b 26 df 68 8e 13 bd 36 1e 32 8d d9 27 81 ee 29 c4 09 7a e8 50 0c 2d 86 1c e0 bb 7f be c0 d6 28 9a f6 55 26 19 c2 22 90 b6 cd 21 39 9b 59 e4 16 d8 89 e3 4e 61 b2 13 76 15 ae 82 ca b2 40 a6 79 30 60 02 be 97 37 ad 3d 41 b0 7b 5d 71 99 34 34 d7 ce 76 76 0a 9e da 86 47 b2 c2 b5 cc eb a3 23 b6 ca 52 5b af 2d 2f 73			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2024-06-29T18:04:53Z / 2024-06-29T12:04:53-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	00000000000000000071			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2024-06-29T18:04:53Z / 2024-06-29T12:04:53-06:00			
	Nombre del respondedor:	TSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	756082			
	Datos estampillados:	8271B1638DB20168BB6F62F9157626E194C482BF727DF2ABB47F05480E51B553			